



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2019-01270-00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en memorial remitido a través del correo electrónico, se dispone:

No se tiene por notificado al demandado COMERCIALIZADORA NARIALTEX S.A.S., pues el Despacho NO autorizó la notificación de que trata el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020. Por ende, proceda a notificar al aludido demandado en la forma ordenada **en el mandamiento de pago**.

De solicitar al Despacho notificar conforme al artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, dese cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo de dicho precepto.

No se tiene en cuenta el poder de sustitución allegado en el presente asunto por el abogado MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS, en virtud a que quien sustituye, esto es el abogado HERNANDO GARZÓN LOZADA no le ha sido reconocido personería para actuar.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO JUEZ

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 66 Fijado hoy 2 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf84d5acaec9a6eb36d4a66c0c46fb7432a1c522a311293f718a954aa4b2af93**

Documento generado en 01/09/2021 11:49:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>